



Suspensión de varias disposiciones del Reglamento de la Conferencia

Introducción

1. En su 323.^a reunión (marzo de 2015), el Consejo de Administración decidió proponer a la Conferencia que aplicase, a título experimental, una serie de disposiciones para una reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de dos semanas de duración en junio de 2015, como se indicaba en el documento presentado por la Oficina ¹. Tal y como se especificaba en el documento, la aplicación de estas disposiciones requiere la suspensión de varias disposiciones del Reglamento de la Conferencia.

2. El artículo 76 del Reglamento, por el que se rige la suspensión de las disposiciones del Reglamento, dice lo siguiente:

A reserva de las disposiciones de la Constitución, la Conferencia, previa recomendación unánime del Presidente y de los tres Vicepresidentes, podrá excepcionalmente suspender la aplicación de cualquier disposición del presente Reglamento con el fin de tratar determinada cuestión no sujeta a controversia que tenga ante sí, cuando ello contribuya a asegurar el funcionamiento expeditivo y ordenado de la Conferencia. La decisión de suspender la aplicación de una disposición del Reglamento no podrá adoptarse antes de la sesión siguiente a la sesión en que haya sido sometida a la Conferencia la proposición de suspender el Reglamento.

3. De acuerdo con este artículo, el Presidente de la Conferencia debería normalmente presentar de forma pormenorizada las suspensiones propuestas de las disposiciones del Reglamento en la sesión de apertura de la Conferencia e interrumpir las labores de la misma para permitir que se celebren consultas antes de que las propuestas puedan ser adoptadas en una sesión posterior de la Conferencia. A fin de acortar y racionalizar la reunión de la Conferencia, la publicación de la presente acta tiene por objeto reemplazar la presentación de las suspensiones propuestas en la sesión de apertura de la plenaria, para que, a menos que la Mesa de la Conferencia decida lo contrario, la Conferencia pueda aprobarla en su primera sesión.
4. La primera serie de propuestas de suspensión de la aplicación de disposiciones del Reglamento simplemente repite las suspensiones que se adoptaron en la última reunión de la Conferencia (y algunas incluso antes), mientras que la segunda, que resulta necesaria por cuanto la Conferencia no dura ahora sino dos semanas, es completamente nueva.

¹ Documento GB.323/WP/GBC/1 (Rev. 1). Para la decisión, véase el documento GB.323/INS/PV/Draft, párrafo 177.

Propuestas ya aplicadas en la 103.^a reunión (2014) de la Conferencia

Cumbre sobre el Mundo del Trabajo

5. Con respecto a la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo, en la medida en que sea necesario para permitir las intervenciones de los Jefes de Estado y de Gobierno, Primeros Ministros y Vicepresidentes, así como la celebración de mesas redondas interactivas, se propone suspender:
 - a) la limitación relativa al número de intervenciones de cada Estado Miembro en la plenaria y, en tal sentido, el artículo 12, párrafo 3;
 - b) las disposiciones relativas a la limitación de la duración de los discursos y, en tal sentido, el artículo 14, párrafo 6;
 - c) el orden en que se otorga el uso de la palabra a los oradores, para facilitar el intercambio de opiniones, y, en tal sentido las disposiciones del artículo 14, párrafo 2, y
 - d) las reglas relativas a la modificación de la clausura de los debates previstas en el artículo 16.

Actas de la Conferencia

6. En cuanto a las *Actas de la Conferencia*, se propone suspender la aplicación de varias disposiciones del artículo 23, a saber:
 - a) el párrafo 1, en la medida en que sea necesario para permitir la publicación después de la Conferencia de las *Actas Provisionales*, en las que se recogen los discursos pronunciados en sesión plenaria durante la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General;
 - b) el párrafo 2, únicamente a los efectos de que el Director General pueda responder por escrito a las observaciones formuladas en la discusión plenaria sobre la Memoria presentada a la Conferencia, y
 - c) el párrafo 3, con respecto a los plazos aplicables a la recepción de las correcciones que se propone introducir en las *Actas Provisionales*, a fin de que todas las actas — las publicadas durante la reunión y también las que se publiquen después — se examinen al mismo tiempo y con arreglo a los mismos plazos, después de la Conferencia.

Adopción de los informes de las comisiones

7. Se propone suspender el artículo 67 — que se refiere a la posibilidad de que una comisión normativa examine enmiendas al texto de un proyecto de instrumento presentado por su comité de redacción —, en la medida en que sea necesario para evitar que dicha comisión tenga que celebrar una sesión adicional para adoptar el informe que contenga el proyecto de instrumento. Esto hace posible que la comisión delegue en su Mesa la facultad de aprobar el informe, incluido el instrumento propuesto.

Nuevas propuestas derivadas de la menor duración de la Conferencia

Plazos para la presentación de protestas y quejas a la Comisión de Verificación de Poderes

8. A fin de permitir que la Comisión examine todas las protestas y quejas a tiempo, se propone reducir los plazos de presentación de las protestas de 72 horas a 48 horas a partir de la apertura de la Conferencia (y de 48 a 24 horas desde la publicación de una lista revisada de delegaciones) (con la posibilidad de que la Comisión haga excepciones ²), y el plazo de presentación de quejas de siete a cinco días. Además de la suspensión del artículo 26 *bis*, 1), *a*), y del artículo 26 *ter*, 3), *a*), en la medida en que tratan de los plazos actuales, más largos, también será necesario adoptar disposiciones modificadas para sustituirlos, en las que se tengan en cuenta los nuevos plazos, más cortos. Únicamente por la duración de la 104.^a reunión de la Conferencia, las disposiciones pertinentes deberán decir lo siguiente (negrita agregada):

Artículo 26 *bis*

Protestas

1. No se admitirán las protestas presentadas en virtud del párrafo 2, *a*), del artículo 5 en los siguientes casos:

- a*) si la protesta no hubiere llegado a poder del Secretario General dentro de un plazo de **48** horas contado a partir de las diez de la mañana del primer día de la Conferencia, fecha en que se publica, en *Actas Provisionales*, la lista oficial de las delegaciones sobre cuya base se presentare la protesta por figurar o no figurar el nombre y las funciones de una persona determinada. Si la protesta se presentare sobre la base de una lista revisada, el plazo antes indicado se reducirá a **24** horas. En casos excepcionales y justificados, la Comisión de Verificación de Poderes podrá ampliar este plazo hasta 24 horas;

[...]

Artículo 26 *ter*

Quejas

[...]

3. Una queja será admisible:

- a*) si la queja se ha presentado al Secretario General de la Conferencia antes de las diez de la mañana del **quinto** día siguiente a la apertura de la Conferencia, o, posteriormente, en caso de queja en virtud del párrafo 2 si se ha presentado dentro de un plazo de 48 horas contadas a partir de la acción u omisión que se alega que impidió la asistencia del delegado o consejero técnico, y si la Comisión estima que le queda tiempo suficiente para tramitarla de modo adecuado; y

[...]

² De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26 *bis*, 2), del Reglamento, estas excepciones requerirán en la práctica una decisión por unanimidad de la Comisión.

Comité de Redacción de la Conferencia

9. De conformidad con el artículo 40, 7), y con el artículo 6, 3), del Reglamento, los proyectos de convenios o recomendaciones, una vez adoptados por la plenaria de la Conferencia, deben ser examinados por el Comité de Redacción de ésta, el cual prepara el texto definitivo del instrumento, que se somete a votación de la Conferencia. Sin embargo, dado que en virtud de las disposiciones propuestas para la Conferencia de dos semanas, la adopción del informe de la comisión, incluido el instrumento propuesto, y la votación final del instrumento están previsto tengan lugar en la misma mañana, no habría tiempo para que el Comité de Redacción de la Conferencia efectúe un examen completo. En el caso de las recomendaciones, en circunstancias normales, la tarea del Comité de Redacción de la Conferencia se limita simplemente a verificar la coherencia jurídica del texto y la concordancia entre las versiones inglesa y francesa, dado que el instrumento propuesto ya ha sido examinado exhaustivamente por el comité de redacción de la comisión técnica competente (artículo 59, 1), del Reglamento) y de que ni la comisión ni la plenaria adoptan normalmente otras enmiendas a su texto. Ya que en esta reunión de la Conferencia sólo se examinará una recomendación, se propone omitir esta verificación adicional, para ahorrar tiempo.
10. Se propone, por tanto, suspender los artículos 40, 7), y 6, 3), del Reglamento en la medida en que resulte necesario para omitir el examen de la recomendación propuesta sobre la transición de la economía informal a la economía formal por parte del Comité de Redacción de la Conferencia, siempre que el texto sea adoptado por la plenaria tal como lo propone el Comité de Redacción de la Comisión sobre la Transición desde la Economía Informal. Las responsabilidades generales del Comité de Redacción de la Conferencia, según se establecen en el artículo 6, 3), del Reglamento, serán asumidas por el Comité de Redacción de la Comisión. En el caso poco probable de que la Conferencia modifique el texto propuesto por el Comité de Redacción de la Comisión, podría celebrarse una breve reunión del Comité de Redacción de la Conferencia para examinar tal modificación y sus posibles consecuencias en el resto del texto. Por consiguiente, se propone designar un Comité de Redacción de la Conferencia de conformidad con el artículo 6, 1), del Reglamento aun cuando sea poco probable que éste se reúna.

ÍNDICE

Página

*Suspensión de varias disposiciones
del Reglamento de la Conferencia*

Introducción	1
Propuestas ya aplicadas en la 103. ^a reunión (2014) de la Conferencia	2
Cumbre sobre el Mundo del Trabajo	2
Actas de la Conferencia	2
Adopción de los informes de las comisiones	2
Nuevas propuestas derivadas de la menor duración de la Conferencia.....	3
Plazos para la presentación de protestas y quejas a la Comisión de Verificación de Poderes	3
Comité de Redacción de la Conferencia	4

.....
Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto
ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los
observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir
copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org.
.....